Número 47. Lunes 20 de Abril de 1885. 18 cénts. de peseta.

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscriciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria	Tres meses	4	
	Seis	7	
	Un año	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses	4	50
	Seis	8	50
	Un año	15	

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 58.

En virtud de órden telegráfica del Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion, quedo encargado desde esta fecha del mando de esta provincia durante la ausencia del Gobernador propietario.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes de la misma.

Soria, 20 de Abril de 1885.

El Gobernador interino,
José María Rubio.

SECCION DE FOMENTO.

Don José María Rubio, Gobernador civil interino de esta provincia,

Hago saber: Que por el M. I. Ayuntamiento de esta capital se ha solicitado con fecha 23 de Marzo último de este Gobierno de provincia, la declaracion de utilidad pública del proyecto de toma de aguas del rio Duero con destino al abastecimiento de esta poblacion, presentado con la misma fecha. Y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo 2.° del art. 13 de la ley de expropiacion de 10 de Enero de 1879, he acordado abrir la informacion que prescribe dicho artículo, sobre la base del proyecto que se encuentra de manifiesto en esta Seccion de Fomento, fijando el plazo de 8 dias para que las personas que se crean perjudicadas puedan producir sus reclamaciones dentro del mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á tenor de lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, para la ejecucion de la prenombrada ley.

Soria, 20 de Abril de 1885.

El Gobernador interino,
José María Rubio.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Rectificacion al repartimiento provincial publicado en el *Boletin oficial* núm. 46, de 17 del corriente.

Al Ayuntamiento de Pinilla del Campo, se han figurado como cupo de consumos 633'40 pesetas, en vez de 636'40 que son las que satisface.

Al de Santa María de las Hoyas, se figuran como base por subsidio 652 pesetas, siendo 252 las porque contribuye en dicho concepto.

Soria, 18 de Abril de 1885.—El Vicepresidente, Leon del Rio.

Suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Marzo último.

La Comision provincial, con asistencia del Sr. Comisario de guerra de esta plaza, ha señalado los siguientes precios á los artículos que á continuacion se expresan:

	Pets.	Cénts.
Racion de pan de 70 decágramos	0	23
Id. de cebada de 3'95 kilógramos	0	67
Id. de paja de 6 id	0	34
Litro de aceite	1	20
Carbon, kilógramo	0	08
Id. de leña	0	04

Lo que se inserta en el *Boletin oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, á fin de que por su parte puedan cumplir lo que previene el art. 6.° de la Real órden de 16 de Noviembre de 1848.

Soria, 16 de Abrilde 1885.=El Vicepresidente, Del Rio.

SECCION TERCERA.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

En la *Gaceta de Madrid* del dia 11 del corriente mes se halla inserto el anuncio siguiente:

«Ministerio de Hacienda.—*Direccion general de Rentas Estancadas.*—Por acuerdo de esta Direccion general, fecha de hoy, y en virtud de lo dispuesto en Real órden de 12 de Enero último, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 21 del mismo, se autoriza á la Junta de Damas que tiene á su cargo la construccion en esta Corte de un templo dedicado á Nuestra Señora de la Almudena, para celebrar en union del sorteo de la Lotería Nacional que se verifique el dia 7 de Julio próximo la rifa de alhajas que la fué concedida por Real órden de 26 de Abril del año último; cuya rifa debió tener lugar en union del sorteo de 4 de Marzo, y fué aplazada á instancia de dicha Junta.»

Lo que de órden del expresado Centro directivo he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento del mismo.

Soria, 13 de Abril de 1885.=El Delegado de Hacienda, Antonio Corona.

Los estancos de los pueblos que á continuacion se expresan se hallan vacantes unos y otros servidos interinamente, y debiendo ser provistos en propiedad por esta Delegacion, se anuncia al público por medio de este periódico, para que los aspirantes á obtenerlos, presenten en el término de 15 dias, contados desde la insercion del presente acuerdo, sus respectivas solicitudes documentadas; advirtiendo que serán preferidos para ocupar aquellos cargos los licenciados del Ejército, Guardia civil y Armada, viudas y huérfanos de éstos y de los voluntarios muertos en campaña ó á consecuencia de heridas recibidas en accion de guerra ó funciones del servicio, segun prescribe el Decreto de 24 de Setiembre de 1874.

Los solicitantes deberán acompañar copia de su licencia, autorizada por el Comisario de guerra ó en su defecto por el Sr. Alcalde y Secretario del pueblo, debiendo hallarse extendida en papel del sello 11.°

Tambien harán constar además por medio de certificacion de dos vecinos, visada por el Sr. Alcalde, que cuentan con medios para tener bien surtido el estanco y pagar al contado los efectos necesarios al consumo.

A la entrega de las solicitudes se presentará la cédula personal.

Soria, 15 de Abril de 1885.—El Delegado de Hacienda, Antonio Corona.

Distrito de la capital.

Golmayo, Cortos, Fuensauco, Suellacabras, Mallona (la), Cuevas (las) y Lubia.

Subalterna de Agreda.

Cigudosa y Beraton.

Subalterna de Almazan.

Barca, Alentisque, Cobertelada, Fuentegelmes, Matamala y Viana.

Subalterna de Berlanga.

Andaluz, Bordecoréx, Ortezuela, Lumías, Torrevicente y Sauquillo de Paredes.

Subalterna del Burgo.

Atauta, Alcubilla de Avellaneda, Boos, Montejo, Muñecas y Rejas de San Estéban.

Subalterna de Deza.

Miñana, Peñalcázar y Quiñonería.

Subalterna de Gómara.

Almazul, Castejon, Hinojosa del Campo, Mazateron, Portillo, Torrubia y Villaseca de Arciel.

Subalterna de Medinaceli.

Arcos y Blocona.

Subalterna de San Pedro Manrique.

Matasejun, Oncala, Povar, San Andrés, Santa Cruz, Ventosa, Valdeprado y Villarijo.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del reglamento para la imposicion, administracion y cobranza de la contribucion industrial, fecha 13 de Julio de 1882, se están practicando en la Administracion de Contribuciones y Rentas de esta provincia los trabajos preparatorios para la formacion de la matrícula de esta capital, prévias las correspondientes agremiaciones que han de tener lugar, en conformidad al capítulo 2.° del antedicho reglamento.

Los dias y horas en que han de presentarse en la expresada Oficina los industriales sujetos á formar gremio ó colegio para el nombramiento de síndicos y clasificaciones, son los siguientes:

Dia 22 de Abril de 1885.—Vendedores de alfombras, á las nueve y media de la mañana.—Idem de tejidos al por menor, á las diez.—Tiendas de comestibles, á las once.—Idem de vinos y aguardientes, á las once y media.—Mesoneros, á las doce.—Agentes de negocios, á las doce y media,—Tratantes en carnes, á la una.—Establecimientos de librería, á la una y media.

Dia 23 de idem.—Farmacéuticos, á las nueve y media de la mañana.—Médicos-cirujanos, á las diez.—Abogados, á las diez y media.—Cereros y confiteros, á las once.—Impresores, á las once y media.—Hornos de pan cocer, á las doce.—Carpinteros, á las doce y media.

Dia 24 de idem.—Herreros y cerrajeros, á las diez de la mañana.—Sastres, á las diez y media.—Peluqueros y barberos, á las once.—Silleros en ordinario, á las once y media.—Zapateros, á las doce.

Soria, 15 de Abril de 1885.=El Administrador, Lorenzo M. Sancha.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Anuncio.

La Direccion general de Propiedades y derechos del Estado, en órdenes de 20 de Marzo último ha dispuesto que en las administraciones subalternas de propiedades y derechos del Estado de Agreda y Almazan se celebre subasta pública para la venta de granos existentes en paneras que procedan de la recoleccion en frutos del último año agrícola, cuyo acto ha de tener lugar en cada una de las expresadas Administraciones el dia 25 de Mayo próximo con todas las formalidades prescritas por la Instruccion de 31 de Mayo de 1855 y demás disposiciones vigentes; y esta Administracion, con objeto de que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta referida, bajo el tipo que lleven los frutos en la localidad el dia señalado para su celebracion, ha conceptuado oportuno que además de publicarse este anuncio por dos dias consecutivos en el *Boletin oficial* de esta provincia, se inserte á continuacion el estado demostrativo de las existencias objeto del remate, encargando á los Sres. Alcaldes dén á este anuncio la mayor publicidad posible á fin de que llegue á conocimiento del mayor número de personas que quieran interesarse en la compra de los citados frutos, cuyo estado demostrativo de las existencias del actual año agrícola en los respectivos almacenes en 24 de Marzo último es el siguiente:

Especies.	AGREDA.			ALMAZAN.		
	Hectls.	Litros.	Decls.	Hectls.	Litros.	Decls.
Trigo puro...	»	»	»	13	32	»
Trigo comun..	22	32	4	32	24	6
Cebada.......	4	13	5	21	13	6
Centeno......	»	»	»	8	16	5

Soria, 13 de Abril de 1885.=El Administrador, José María Ortiz de Pinedo.

SECCION CUARTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo preceptuado en la Real órden de 20 de Mayo de 1881 y demás disposiciones vigentes, deberán proveerse por oposicion en el mes de Mayo próximo las escuelas de uno y otro sexo que á continuacion se expresan, vacantes en las provincias de Soria y Teruel.

PROVINCIA DE SORIA.

De niños.

	Pesetas Cénts.
San Pedro Manrique, dotada con......	750

PROVINCIA DE TERUEL.

De niños.

Santa Eulalia..................	825
Ejulve	825

De niñas.

Alcañiz........................	1100
Castellote.....................	825
La Puebla de Hijar.............	825

Además del sueldo asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán casa franca y las retribuciones legales.

Los aspirantes á estas Escuelas presentarán sus instancias documentadas en debida forma en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia en el término de 30 dias, á contar desde el de la insercion de este edicto en el *Boletin oficial* de la misma.

Los opositores harán constar en sus instancias las Escuelas que deseen obtener no pudiendo ser propuestos para otras distintas.

Lo que de órden del Excmò. Sr. Rector de este Distrito Universitario, se publica en los *Boletines oficiales* del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza, 7 de Abril de 1885.=El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION MILITAR.

Programas detallados de las materias que comprende el exámen de ingreso en la Academia de Estado Mayor del Ejército. (1)

Líneas proporcionales en el círculo.

Propiedades de las rectas antiparalelas con relacion á un ángulo.—Constancia del producto de segmentos interceptados por una circunferencia sobre las trasversales que parten de un punto fijo.—Tangente media proporcional entre la secante entera que parte del mismo punto y segmento extremo.

Semejanzas de polígonos.

Casos de semejanza de triángulos.—Punto de concurso de las medianas de un triángulo.—Descomposicion de los polígonos semejantes; relacion de los perímetros.—Proporcionalidad de los segmentos interceptados sobre dos paralelas por rectas concurrentes.

Relaciones métricas entre las diferentes partes de un triángulo.

Relaciones entre los catetos de un triángulo rectángulo, la altura bajada del vértice del ángulo recto y los segmentos de la hipotenusa.—Cuadrado del lado opuesto á un ángulo agudo ú obtuso en un triángulo cualquiera.—Alturas en funcion de los lados.—Suma de los cuadrados de los lados de un triángulo.—Suma de dos cuadrados de los lados de un cuadrilátero.—Medianas de un triángulo en funcion de dos lados.—Lugar geométrico de dos puntos tales que la suma de los cuadrados de sus distancias á dos fijos es constante.—Diferencia de los cuadrados de dos lados de un triángulo; lugar geométrico de dos puntos tales que la diferencia de los cuadrados de sus distancias á dos fijos es constante.—Producto de dos lados de un triángulo en funcion de la bisectriz de un ángulo ó de la altura correspondiente al tercer lado.—Bisectrices y radio del círculo circunscripto en funcion de los lados.—Propiedades del cuadrilátero inscriptible.—Diagonales en funcion de los lados.

Problemas relativos á las líneas proporcionales.

Division de una recta en partes cuyas relaciones son dadas.—Cuarta proporcional á tres rectas dadas.—Media proporcional entre dos rectas dadas: límite superior de la diferencia entre la media ritmética y la media geométrica de dos longitudes.—Tangentes comunes á dos circunferencias.—Construccion de un polígono semejante á otro dado.—Construir dos rectas cuyo producto y la suma ó diferencia son conocidos; construccion de las raíces de la ecuacion de segundo grado.—Division de una recta en media y extrema razon.—Circunferencia que pasa por dos puntos, y tangente á una recta ó á una circunferencia dadas.

Polígonos regulares

Todo polígono regular es inscriptible y circunscriptible.—Dos polígonos regulares del mismo número de lados son semejantes, y su relacion de semejanza es igual á la relacion de sus radios ó apotemas.—Polígonos estrellados.

Problemas sobre los polígonos regulares.

Inscripcion del cuadrado.—Inscripcion del exágono regular y del triángulo equilátero.—Inscripcion de los dos decágonos regulares y de los dos pentágonos.—Inscripcion de los dos decágonos regulares y de los pentágonos.—Inscripcion de los cuatro pentedecágonos regulares.—Diversos problemas sobre polígonos regulares.

Medida de la circunferencia.

Definicion de la longitud de una línea curva.—La relacion de la cuerda al arco tiene por límite la unidad.—La relacion de la circunferencia al diámetro es constante.—Cálculo de la longitud de un arco del círculo.—Unidades empleadas en la medida de los ángulos.—Cálculo de π; método de los perímetros é isoperímetros; identidad de los cálculos á que conducen.

Medidas de las áreas de los polígonos.

Proporcionalidad entre el área del rectángulo y cada una de sus dimensiones.—Area del rectángulo.—Area del paralelógramo.—Area del triángulo.—Cálculo del área y de los radios de los círculos inscriptos y ex-inscriptos en funcion de los lados del triángulo.—Area del trapecio.—Medida del área de un polígono cualquiera.

Comparacion de áreas.

Relacion de las áreas de dos polígonos semejantes.—Relacion de las áreas de dos triángulos que tienen un ángulo igual ó suplementario.—Propiedades de los cuadrados construidos sobre los lados de un triángulo rectángulo.

Areas del polígono regular y del círculo.

Area de un polígono regular.—Relacion de las áreas de dos polígonos regulares de un mismo número de lados.—Area de un sector poligonal regular.—Area del círculo.—Relacion de las áreas de dos círculos.—Area del sector circular.—Relacion de las áreas de dos sectores semejantes.—Area del segmento circular.

Problemas sobre áreas.

Construir un triángulo equivalente á un polígono dado.—Construir un cuadrado equivalente á un polígono dado.—Construir el polígono equivalente á uno y semejante á otro dado.—Dadas dos figuras semejantes, construir una tercera semejante á ellas y equivalente á su suma ó diferencia.—Construir un polígono semejante á otro dado y cuya área esté en relacion de dos rectas dadas.

APÉNDICE.

Area aproximada de una figura plana, limitada por una curva cualquiera.

Primeras nociones sobre el plano.

Posiciones relativas de una recta y un plano.—Interseccion y posiciones relativas de dos planos.—Condiciones necesarias y suficientes pora determinar un plano.—Posiciones relativas de dos rectas en el espacio.—Condiciones de paralelismo de dos rectas en el espacio.—Consecuencias.

Rectas y planos paralelos.

Posiciones relativas de dos rectas paralelas y de un plano.—Posiciones relativas del sistema de dos planos paralelos y de una recta ó un plano.—Igualdad de los ángulos cuyos lados son paralelos y en el mismo sentido.—Definicion del ángulo de dos rectas, rectas perpendiculares.—Igualdad de los

(1) Véase el *Boletin* anterior.

ángulos cuyos lados son paralelos y en el mismo sentido.—Igualdad de las paralelas comprendidas entre una recta y un plano paralelos, ó entre planos paralelos.—Sistema de dos rectas cortadas por tres planos paralelos.

Rectas y planos perpendiculares.

Consecuencias inmediatas de la difinicion adoptada.—Condiciones para que una recta sea perpendicular á un plano.—Existencia de la perpendicular al plano; consecuencias.—Propiedades de la perpendicular y las oblícuas.—Distancias de un punto á un plano; de una recta y un plano paralelos; de dos planos paralelos.

Proyeccion de una recta sobre un plano.—Angulo de una recta y un plano.—Mínima distancia entre dos rectas.

Proyeccion de una recta sobre un plano.—Idem de dos rectas paralelas.—Proyeccion de dos rectas perpendiculares entre sí, sobre un plano paralelo á una de ellas.—Perpendicularidad de la traza de un plano y la proyeccion de una perpendicular á el.—Angulo de una recta y un plano.—Perpendicular común á dos rectas, no situadas en un mismo plano, distancia de estas dos rectas.

Angulos diedros.

Angulo plano correspondiente á un ángulo diedro.—Medida de un ángulo diedro; ángulo diedro recto.—Línea de máxima pendiente de un plano.

Planos perpendiculares.

Propiedades relativas á un diedro recto y á la perpendicular á una de sus caras.—Plano trazado por una recta dada perpendicularmente á un plano dado.—Interseccion de dos planos perperdiculares á un tercero.

Angulos poliedros.

Convexidad de un ángulo poliedro.—Angulos poliedros simétricos.—Propiedades generales de los ángulos poliedros convexos.—Condiciones para que se pueda formar un triedro con tres caras dadas.—Triedros suplementarios; origen del principio de dualidad.—Condiciones para que se pueda formar un triedro con tres diedros dados.—Casos de igualdad de los diedros.

Propiedades generales y área lateral del prisma.

Propiedades relativas á las caras opuestas y á las diagonales del paralelipípedo.—Secciones del prisma por planos paralelos.—Seccion recta.—Area lateral del prisma.

Volumen del prisma.

Teoremas preliminares relativos á la trasformacion del prisma oblícuo en recto, y á la descomposicion del paralelipípedo, por un plano diagonal.—Volumen del paralelipípedo rectángulo.—Volumen del paralelipípedo recto y de uno cualquiera.—Volumen del prisma cualquiera.—Consecuencias.

Propiedades generales y área lateral de la pirámide.—Seccion de una pirámide por un plano paralelo á su base.—Consecuencias.—Area lateral de una pirámide regular y de un tronco de pirámide regular.

Volumen de la pirámide.

Equivalencia de dos pirámides triangulares de bases equivalentes y de la misma altura.—Volumen de la pirámide.—Consecuencias.—Casos del tetraedro regular.—Método para valuar el volumen de un poliedro cualquiera.—Método para valuar el volumen del tronco de pirámide de bases paralelas.—Fórmulas relativas al tronco de primera ó de segunda especie.—Volumen del tronco de prisma triangular.—Aplicacion al tronco del paralelipípedo.—Volumen del poliedro que tiene por bases dos polígonos cualesquiera situados en planos paralelos y limitado lateralmente por triángulos ó trapecios.—Aplicacion á los montones de piedra, volquetes, etcétera.

Figuras simétricas.

Simetría con respecto á un centro, á un eje ó á un plano.—Influencia de la posicion del centro ó del plano de la simetría.—Manera de reducir una á otra la simetría con respecto á un centro y á la simetría con respecto á un plano.—Propiedades relativas á dos rectas simétricas ó á dos planos simétricos.—Propiedades de los poliedros simétricos.—Equivalencia de dos poliedros simétricos.

Poliedros semejantes.

Casos de semejanza de dos pirámides triangulares.—Descomposicion de dos poliedros semejantes en tetraedros semejantes.—Relacion de las áreas y volúmenes de dos poliedros semejantes.

APÉNDICE.

Propiedades generales de los poliedros convexos.—Teorema de Culer ($S \times F = A + 2$).—Condiciones de igualdad y semejanza de los poliedros convexos.

(Se continuará.)

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento de Arancon.

Esta corporacion, asociada á igual número de contribuyentes que el de sus individuos, en sesion de este dia ha acordado el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de las especies gravadas para el ejercicio de 1885-86 bajo las condiciones, tipo y demás antecedentes que se expresan en el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría municipal, y se convoca licitadores á las subastas que tendrán lugar en esta casa consistorial de diez á doce de la mañana del 23 de los corrientes, celebrándose la segunda en el mismo punto y tiempo, caso de ser necesario, el 3 del próximo mes de Mayo, todo sin perjuicio de las alteraciones que se han de hacer por efecto de las modificaciones de la Instruccion del ramo, pendiente de reforma.

Arancon, 12 de Abril de 1885.=El Alcalde, Rufino Rebollar.

Ayuntamiento de Abejar.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja el mozo Policarpo Diez Carnerero, hijo de Miguel y Dionisia, número 3, declarado soldado por el cupo de esta villa y reemplazo del año actual, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 141 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporacion condenándole al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conduccion á la capital.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi autoridad á fin de pasar á llenar su plaza, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Las señas de dicho mozo no pueden consignarse porque se ignoran, á causa de hacer más de dos años que se marchó de esta localidad, y hallarse segun noticias en la República Argentina ó Buenos Aires.

Abejar, 11 de Abril de 1885.=El Alcalde Presidente, Leonardo Romero.

Ayuntamiento de Salduero.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo. La primera dotada con el sueldo anual de 375 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y la segunda con los derechos de arancel.

Los aspirantes que reunan las condiciones necesarias, pueden dirigir sus instancias al Sr. Alcalde en el término de 10 dias contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Salduero, 7 de Abril de 1885.—El Alcalde, Ecequiel Gil.

Ayuntamiento de La Cuenca.

En el término de 15 dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja por todos conceptos sujetos á la contribucion de inmuebles para la derrama en el próximo año económico de 1885-86.

Lo que se hace público para que los contribuyentes interesados no aleguen ignorancia.

La Cuenca, 10 de Abril de 1885.—El Alcalde, Manuel Nafría.

Ayuntamiento del Cubo de la Sierra.

Declarada vacante la plaza de guarda municipal de los pueblos que componen este distrito, con la dotacion anual de 500 pesetas pagadas en metálico por trimestres vencidos.

Los individuos que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 8 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, pasado el cual se proveerá.

Cubo de la Sierra, 6 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Eusebio Monge.

Ayuntamiento de Nódalo.

Para formar con acierto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1885-86, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en la riqueza que poseen en este término municipal, presenten sus relaciones de alta y baja ántes del dia 29 del actual, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Nódalo, 11 de Abril de 1885.—El Alcalde, Angel Perez.

Ayuntamiento de Velilla de la Sierra.

No habiendo podido tener efecto la segunda subasta para el remate de la apertura del rio Merdancho y demás acequias de este término municipal en el dia 15 del que cursa segun se tenia acordado por el retraso de su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia, esta Corporacion ha acordado que dicha subasta tenga lugar el viernes 1.° de Mayo y hora de las diez de su mañana, con estricta sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiendo que de no aparecer postor en dicho dia se verificará la segunda y última subasta el dia 8 del expresado Mayo y hora de las diez de su mañana, quedando obligados los propietarios á la apertura de dichos trabajos en el caso de no presentarse ningun postor.

Velilla de la Sierra, 17 de Abril de 1885.=El Alcalde, Dámaso Hernandez.

Ayuntamiento de Alcubilla del Marqués.

Por término de 15 dias, contados desde que el presente vea la luz en el *Boletin oficial*, se admiten en la Secretaría de esta Corporacion relaciones de altas y bajas que haya podido sufrir la riqueza territorial de este distrito, con objeto de formar el apéndice al amillaramiento base del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1885 á 1886, pues pasado el tiempo indicado no se admitirá ninguna por justa que sea.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de los contribuyentes á quienes interesa.

Alcubilla del Marqués, 6 de Abril de 1885.=El Alcalde, Saturio Delgado.

Ayuntamiento de Coscurita.

Don Juan Antonio Lapeña, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que por término de 15 dias, á contar desde que el presente edicto se inserte en el *Boletin oficial* de la provincia, se admiten altas y bajas en la Secretaría del mismo para poder hacer la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion de inmuebles en el próximo año de 1885-86; trascurrido dicho término no serán oidas sus reclamaciones por justas que sean.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores Alcaldes de los pueblos de Adradas, Frechilla, Cobertelada, Berlanga, Almazan, Viana, Nepas, Escobosa de Almazan, Soliedra, Majan, Moron, Soria, Gómara y este distrito á fin de que lo hagan saber á los vecinos contribuyentes y no puedan alegar ignorancia.

Coscurita, 11 de Abril de 1885.=El Alcalde, Juan Antonio Lapeña.

Ayuntamiento de Valtageros.

Don Félix Ruiz, Alcalde constitucional de este distrito, y como tal Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que los contribuyentes de este indicado distrito, tanto vecinos como hacendados forasteros que posean cualquier clase de riqueza dentro del término municipal del mismo, se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamien-

to dentro de los 15 dias siguientes al de su insercion en el *Boletin oficial*, las alteraciones que aquélla haya sufrido, con el fin de que la Junta se ocupe en la confeccion del amillaramiento para la derrama de la contribucion territorial correspondiente al próximo año económico de 1885-86, y que pasado el expresado término no se admitirá reclamacion alguna por justa que sea.

Lo que anuncia al público para conocimiento de los propietarios de esta villa, del agregado Torretarranclo y hacendados farasteros.

Valtageros, 11 de Abril de 1885.=El Alcalde, Félix Ruiz.

Ayuntamiento de Peñalba de S. Estéban.

Aprobado por este Ayuntamiento, asociado á igual número de contribuyentes el arriendo con venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año económico de 1885 á 86, bajo el tipo de 2.488 pesetas 35 céntimos que importa el cupo, recargo municipal y 3 por 100 de cobranza y conduccion; el remate tendrá lugar en esta casa consistorial el dia 27 del mes de la fecha á las once de su mañana, todo con sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion.

Si no se presentase postor alguno en este primer remate se celebrará el segundo y último el dia 4 del próximo mes de Mayo y hora citada, admitiendo posturas que cubran las dos terceras partes de la cantidad tipo de la primera.

Peñalba de San Estéban, 12 de Abril de 1885. =El Alcalde.=P. O., Saturnino Mendez Igea.

Ayuntamiento de Baraona.

Adoptado por la corporacion é igual número de contribuyentes el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de cónsumos para cubrir el encabezamiento que corresponda á esta villa en el próximo año económico de 1885 á 1886, importante la cantidad de 5.389 pesetas 22 céntimos, con inclusion del 70 por 100 como recargo municipal y 3 por 100 por premio de cobranza y conduccion, se celebrará subasta pública el dia 23 del corriente mes, de seis á seis y media de la mañana en la sala consistorial, con estricta sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiendo que no presentándose licitadores en la primera subasta tendrá lugar la segunda y última el 30 de dicho mes en el local de la expresada corporacion, y que la alteracion en los cupos no rescindirá el contrato de arriendo.

Baraona, 12 de Abril de 1885.=El Alcalde Presidente, Ramon Casado.

Ayuntamiento de San Leonardo.

El dia 2 de Mayo próximo, de diez á once de su mañana y ante el Ayuntamiento tendrá lugar el arriendo á venta libre para la cobranza de las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año económico de 1885 á 1886, bajo el tipo de 7.490 pesctas á que asciende el cupo del Tesoro, 3 por 100 para cobranza y conduccion y el 58 por 100 de impuesto municipal, con arreglo al pliego de condiciones y tarifa que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y si en el citado dia no se presentaren licitadores tendrá lugar la segunda y última subasta el dia 9 del mismo y á la misma hora.

San Leonardo, 15 de Abril de 1885.=El Alcalde, José Andrés.

Ayuntamiento de Boos.

El Ayuntamiento de este distrito, asociado de igual número de indivíduos que lo componen, vecinos de este pueblo, tiene acordado sacar á pública licitacion las especies sujetas al pago del impuesto de consumos para el ejercicio de 1885 á 1886, para lo cual se celebrará pública subasta ante el citado Ayuntamiento el dia 21 del corriente mes á las nueve de su mañana; y en el caso de no presentarse licitador en dicha subasta se celebrará segunda y última el dia 28 del mismo en igual hora en la que estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Boos, 13 de Abril de 1885.=El Presidente, Juan Ransanz.

Don Juan Ransanz Sanz, Alcalde constitucional de este distrito,

Hago saber: Que en el plazo de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que puedan ocurrir con objeto de confeccionar el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito y año próximo de 1885 á 86.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Rioseco, Torralba del Burgo y Valderrodilla dén la mayor publicidad á este anuncio á los efectos consiguientes.

Boos, 13 de Abril de 1885.=El Alcalde, Juan Ransanz.

Ayuntamiento de Calatañazor.

Acordado por este Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes el arriendo de los derechos de consumos de todas las especies gravadas para el año próximo de 1885-86, se pone en conocimiento del públicio á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta se presenten en la casa consistorial á los diez dias de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia, que tendrá lugar el primer remate de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 3.010 pesetas á que asciende el cupo para el Tesoro, 2.107 el recargo del 70 por 100 para el presupuesto muninicipal y 153 pesetas 51 céntimos del 3 por 100 de gastos de cobranza y conduccion, exigiendo de garantía para hacer posturas una persona que pague 25 pesetas de contribucion para el Tesoro, siendo á satisfaccion del Ayuntamiento la fianza que ha de prestar el rematante al tiempo de tomar posesion del arriendo. Si en la primera subasta no hubiere postor se celebrará otra á los diez dias de la primera con las mismas formalidades y en la misma hora y local.

Calatañazor, 12 de Abril de 1885.=El Alcalde, Angel Ballano.

SECCION SEXTA.

Juzgado de 1.ª instancia de Soria.

Don Joaquin Arguch y Oñate, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria,

Hago saber: Que en el expediente sobre exaccion de costas procedente de la causa criminal seguida contra Nicolás García y Eugenio de Lomo, vecinos de Cabrejas del Pinar, por hurto de maderas, he acordado sacar á la venta los bienes embargados á los mismos, y son los siguientes:

A Nicolás García.

Una casa sita en el expresado pueblo y su calle Real, sin número, lindante al Este herederos de Isidoro Manrique; Sur, Oeste y Norte, calles: consta de un sólo piso y desvan; mide ciento sesenta metros cuadrados de superficie y siete de altura, tasada en 750 pesetas.

A Eugenio de Lomo.

Otra casa en dicho pueblo y su calle del Caño, lindante al Este y Norte la calle Real; Sur, Ramon de Pablo, y Oeste, Víctor Perez: consta de un sólo piso y desvan; mide doscientos diez y seis metros cuadrados de superficie y ocho de altura por el centro, tasada en 1.000 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal del citado Cabrejas el dia 29 del actual y hora de las once de su mañana; previniéndose que nádie podrá tomar parte en ella sin consignar préviamente en la mesa del Juzgado respectivo el 10 por 100 efectivo de la cantidad tipo de la misma, y que del expediente no aparece que dichos bienes tengan carga alguna.

Dado en Soria á 9 de Abril de 1885.=Joaquin Arguch.=Gabriel Rodriguez.

Don Joaquin Arguch y Oñate, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria,

Hago saber: Que en el expediente de costas contra Mateo Lafuente Martin, vecino de Quintana Redonda, procedente de la causa criminal por hurto de tabaco, he acordado sacar á la venta sin tipo los bienes embargados al mismo, y son los siguientes:

Una casa sita en dicho pueblo y su calle de San Roque, que linda por la derecha con una cerrada; izquierda, herederos de Liborio García; al frente, la entrada, y espalda, Lino Jimenez, tasada en 475 pesetas, cuya casa está gravada con la carga anual de 1 peseta 50 céntimos.

Un cerradillo inmediato á dicha casa, que linda al Norte cerrada de Lino Jimenez; Sur, Ciriaco Alvaro; Este, Juan Sanz, y Oeste, la casa, tasado en 25 pesetas.

Cuya venta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal del expresado pueblo el dia 30 del actual y hora de las once de su mañana.

Dado en Soria á 10 de Abril de 1885.=Joaquin Arguch.=Gabriel Rodriguez.

Don Joaquin Arguch y Oñate, Juez de primera instancia y de instruccion de esta ciudad de Soria y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de exaccion de costas impuestas á Lucas Benito Andrés, vecino de Herreros, por consecuencia de la causa que con otro se le siguió sobre corta y sustraccion de maderas, se ha acordado en providencia de esta fecha proceder á la segunda subasta de la finca urbana embargada al mismo, la cual con la deduccion del 25 por 100 de su tasacion, á continuacion se expresa.

Pueblo de Herreros.

Una casa sita en dicho pueblo en la calle Real, que linda por frente dicha calle; por derecha, con casa de Martina Nicolás; por izquierda, con otra de Joaquin Orden, y por espalda, de dicha Martina; mide de superficie sesenta y un metros: consta de planta baja y desvan: su construccion de sillería y mampostería, en 431 pesetas y 25 céntimos.

Cuya venta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y en el municipal de Herreros el dia 1.° de Mayo próximo á las doce de su mañana; y se hace público á fin de que las personas que deseen interesarse en su adquisicion puedan concurrir en el dia y hora expresados á los locales referidos; debiendo los licitadores consignar préviamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; advirtiendo que no se admitirá postura alguna que no sea arreglada á derecho.

Dado en Soria á 8 de Abril de 1885.=Joaquin Arguch.=Por su mandado, Lucas Alameda.

ANUNCIOS PARTICULARES.

DENTICINA INFALIBLE.

Lo saben todas las madres. Ni un solo niño muere de la denticion, pues los salva aun en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desencanija. Una caja 12 rs., que remite por 14 el autor, P. F. Izquierdo, Madrid. Sacramento, 2, botica, y plaza de la Villa, 4, por mayor, y en todas las boticas y droguerías de España.

2—30

EN EL ESTABLECIMIENTO DE ULTRAMARINOS de Venancio Morales, Collado, núm. 13, en Soria, se venden al por mayor los siguientes géneros:

Aceite superior, á 40 reales arroba.

Tocino salado, á 65 id., y llevando partida se dará más arreglado.

Vino superior, á 23 reales cántara.

Jobones superiores de Fitero, á 36 reales arroba y goma á 40.

Tambien tiene arroces arreglados. 3—3

GRAN PASAJE MERCANTIL

DE

JOAQUIN VICEN,

COLLADO, 65, Y OLIVO 7 Y 9.

ENTRADA LIBRE.

Todo lo indispensable para las familias se encuentra en este establecimiento.

Novedades en tejidos nacionales y extranjeros, y artículos de fantasía.

En bisutería, quincalla, lampistería, porcelana, cristal, camas de hierro, sombreros, gorras y calzado, etc., etc., etc.

PRECIO FIJO. 21

SORIA.—Imprenta provincial.